

Ciudad de México, 9 de junio de 2020.

BOLETÍN 14

ASUNTO: Aviso en materia de juicios tramitados ante el Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con el acuerdo 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 8 de junio de 2020, a partir del 16 de junio de 2020, todos los procedimientos tramitados ante el Poder Judicial Federal, y no solo el juicio de amparo, podrán ser sustanciados en línea utilizando la firma electrónica. Asimismo, se implementa el uso de videoconferencias para la sustanciación de todas las audiencias. Al respecto los artículos primero, noveno y décimo de las disposiciones generales y el artículo décimo segundo de los transitorios señalan lo siguiente:

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto **regular la integración de los expedientes electrónicos y la utilización de videoconferencias** para el desahogo de audiencias y diligencias judiciales en los asuntos que son competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, así como la actuación desde el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación, permitiendo la promoción, trámite, consulta, resolución y notificación por vía electrónica, al igual que la celebración de audiencias y otras diligencias que puedan desahogarse a distancia, mediante el uso de videoconferencias.

(...)

Artículo 9. En los órganos jurisdiccionales a cargo del CJF, la **presentación de demandas, solicitudes, recursos, incidentes y promociones, así como la consulta del expediente electrónico y la práctica de notificaciones electrónicas con independencia del tipo de asunto o materia de que se trate, se realizarán a través del Sistema Electrónico del PJJ**, conforme a las disposiciones del presente Acuerdo General y atendiendo a la normatividad aplicable en cada materia.

(...)

Artículo 10.

(...)

En todos los servicios en línea que presta el CJF se **utilizará la Firma Electrónica**, salvo para la promoción de demandas electrónicas en términos del artículo 15 de la Ley de Amparo.

(...)

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección General de Tecnologías de la Información liberará las funcionalidades del Portal de Servicios en Línea y del SISE que permitan la **tramitación electrónica de todos los asuntos competencia del Poder Judicial de la Federación a más tardar el 16 de junio de 2020.**

Por otro lado, de conformidad con el acuerdo 13/2020, también emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 8 de junio de 2020, se prórroga la suspensión de actividades jurisdiccionales con motivo del Covid-19 hasta el 30 de junio de 2020, reanudándose las labores el miércoles 1° de julio de 2020. Al respecto el artículo primero señala lo siguiente:

Artículo 1. Esquema de contingencia. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala dentro del Poder Judicial de la Federación, **se establece que durante el período del 16 al 30 de junio de 2020**, la función jurisdiccional se regirá por los siguientes postulados:

- I. Trámite y resolución de casos urgentes;
- II. Resolución de casos tramitados físicamente;
- III. Recepción, trámite y resolución de casos tramitados mediante “juicio en línea”;
- IV. Suspensión de plazos y términos para casos restantes.

En términos de lo anterior, hasta el día de hoy, las labores de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación continuarán suspendidas hasta el martes 30 de junio de 2020, reanudándose hasta el miércoles 1° de julio de 2020. Asimismo, se regula la integración y el trámite del expediente electrónico, así como la implementación del uso de videoconferencias para la sustanciación de audiencias.

Si requiere de más información, no dude en contactarnos.

Atentamente,

RUSCONI & SAUZA, S.C.